



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: CLINICA DE LA VISION O.A.B LTDA.
DEMANDADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA.
RADICADO: 20001-31-05-003-2019-00295-00.

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.617.555, 00) correspondiente al 10% del valor de la ejecución, la cual deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el inciso quinto del artículo 599 del CGP, ya que en este caso el demandado FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, solicita junto con la contestación de la demanda, que para el mantenimiento de la medida cautelar se solicite al ejecutante prestar caución, petición que se ajusta a lo dispuesto en la norma previamente citada.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la parte demandante del recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e486120bd786744c963c7e7b4f4fc00714af5a946834b0f6e5573c13ea359dc

Documento generado en 08/04/2021 02:23:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**